

dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Estación de las Heras y Villaverde de la Peña, y viceversa, y de este tramo para Palencia, y viceversa, en la expedición que se autoriza en el conjunto con el servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base: Una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Cervera de Pisuerga y Palencia pasando por la hijuela-desviación.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad mínima de 30 plazas, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.559:P-5).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—6.649-A.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre el empalme del camino vecinal a Jabalquinto y Mengibar (expediente número 8.542), provincia de Jaén, a don Luis Vega Vera, como hijuela del que es concesionario entre Linares y Jabalquinto (V-2.097), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el empalme del camino vecinal a Jabalquinto y Mengibar, de 10,5 kilómetros de longitud se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Mengibar y el punto kilométrico 304,5 de la carretera nacional 323 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el empalme del camino vecinal a Jabalquinto y Mengibar, una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.097).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.097).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—6.657-A.

Servicio entre Montmajor y Cardona (expediente número 7.417), provincias de Lérida y Barcelona, a don Luis Planas Ballús, como hijuela del que es concesionario entre Berga y Solsona (V-1.484), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montmajor y Cardona, de 15,715 kilómetros de longitud, pasará por Gargallá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones en el conjunto con el servicio-base:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Berga y Cardona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Un autobús de 30 plazas, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.484).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.658-A.

Servicio entre Benejama y Bañeres (expediente número 7.954), provincia de Alicante, a don José Montes Soler, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Villena y Benejama (V-739:A-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benejama y Bañeres, de 11,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán diariamente, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-739:A-24).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-739:A-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.659-A.

Servicio entre Espinardo y El Puntal, Espinardo y Guadalupe (expediente número 7.972), provincia de Murcia, a don Pedro Sánchez Ríos, como hijuelas del que es concesionario entre Ceutí y Murcia (V-931:MU-39), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Espinardo y El Puntal, de 1,3 kilómetros de longitud, y de Espinardo a Guadalupe, de 2 kilómetros de longitud, se hará en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente seis expediciones de ida y vuelta entre Espinardo y El Puntal y ocho expediciones de ida y vuelta entre Espinardo y Guadalupe.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-931:MU-39).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-931:MU-39).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.660-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de San Quirico de Tarrasa que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 5-B-283, «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 21,000 de la carretera C-1.413, de Molins de Rey a Vich por Sabadell».

Aprobado definitivamente en 22 de abril de 1966 el proyecto citado, y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, la fecha de aplicación